

El Directorio Nacional de Colegio de Abogados ha acordado dirigirse a V.E. para representarle las siguientes consideraciones que, en conciencia, considera su deber hacerle presente:

1.- Los abogados somos colaboradores de la Administración de Justicia. Nuestra misión consiste, esencialmente, en defender los derechos de las partes ante los tribunales, a fin de que estos juzguen con pleno conocimiento de los antecedentes de hecho y de las razones jurídicas que cada cual invoca. Siendo así, es obvio que a la Orden de los Abogados interesa todo cuanto afecte a la buena Administración de Justicia; nada de lo que la perturbe o disminuya puede serle indiferente;

2.- En los últimos años, entre los abogados chilenos ha ido haciéndose cada vez más sentida y generalizada la preocupación que suscita el fracaso sufrido por nuestros tribunales en el esclarecimiento de graves delitos que han afectado a la vida o a la libertad de muchos compatriotas y que han conmovido a la opinión pública nacional e internacional. Con frecuencia se ha atribuido ese fracaso a la escasa colaboración con que los tribunales han contado de parte de algunos servicios auxiliares y de seguridad, que no dependen de la judicatura, y a la complicidad o tolerancia con que los autores de esos delitos hayan podido contar desde altas esferas de poder. Pero también existe la percepción de que, salvo contadas excepciones, no ha existido de parte de los jueces y, especialmente, de la Exma. Corte Suprema, el interés, celo y coraje necesarios para hacer justicia en esos casos. Lo que acaba de ocurrir con el proceso por desaparecimiento de varias personas, confirma esas aprensiones;

3.- La justicia se basa en la verdad. El primer deber de todo tribunal es establecer los hechos. Solo una vez determinada la verdad de lo sucedido, llega el momento de aplicar al caso la ley que corresponda a esa situación de hecho, para deducir las consiguientes conclusiones de derecho.

Sin entrar a calificar ninguna resolución judicial ni pronunciarse sobre ninguna tesis jurídica -como ha sido tradición de este Colegio-, es evidente que en el proceso referido, por desaparecimiento de personas, la

investigación no está agotada, porque aún no se establece la verdad. ¿Qué pasó con los desaparecidos? ¿Fueron muertos? ¿Fueron liberados? ¿Huyeron? ¿Siguen privados de su libertad? Nada de esto se ha establecido en el proceso. Por consiguiente, la aplicación al caso de la ley de amnistía, que sólo sería procedente en algunas de esas hipótesis, resulta prematura y, objetivamente, impide el esclarecimiento de la verdad.

4.- En estas circunstancias, piensa este Directorio que el juez a cargo del señalado proceso, Ministro señor Carlos Cerda Fernández, tuvo buenas razones para sentir dudas sobre la procedencia y legalidad de la resolución que le ordenó sobreseer definitivamente en la causa y, consecuentemente, representar// esas dudas a su superior. Cualquiera que sea la opinión que se tenga sobre el alcance del precepto legal en que el señor Ministro fundó su representación -asunto de suyo discutible- nada autoriza para ver en su conducta un acto de indisciplina, ni menos un quebrantamiento a sus deberes de juez, sino más bien una manifestación de celo por la justicia. Siendo así, la drástica sanción disciplinaria impuesta a dicho magistrado, en forma apresurada y sin siquiera oírlo, repugna a la conciencia jurídica de los hombres de derecho y no se aviene con la serenidad, ponderación y sentido de justicia que siempre distinguieron a nuestro más alto tribunal;

5- Este Directorio tiene un alto concepto del Ministro señor Cerda, en quien ve a un hombre de bien, un colega distinguido y un juez íntegro, capaz y cumplido de su deber. La diligencia que puso en la investigación que tuvo a su cargo, afrontando los muchos obstáculos y sinsabores que esa tarea entrañaba, merece nuestro respeto y aplauso.

6- Al formular a V.E. estas consideraciones, cumplimos un deber de que nuestro concepto de la justicia nos impone. Abrigamos la esperanza de que su tranquila ponderación mueva a nuestro // Tribunal Supremo a corregir un error cuya injusticia daña su prestigio y el de la judicatura chilena.

Dios guarde a V.E.





unidas toleradas en el esclarecimiento  
 de ~~estos~~ graves delitos que han afectado a  
 la vida y a la libertad de muchas campe-  
 ñistas, que <sup>compran</sup> ~~traje~~ <sup>compran</sup> ~~conmemorido~~ a la opinión  
 pública nacional e internacional. Una pre-  
 sencia se ha atribuido en proceso a  
 la escasa colaboración que se ha teni-  
 do en haber contado de parte de los  
 algunos servicios auxiliares, especialmente  
 policiales, y de seguridad, que ~~después~~ no de-  
 penden ~~del poder judicial~~, y a la complacencia  
 o tolerancia que los autores de  
 en delitos ~~mayor~~ <sup>del</sup> ~~podido~~ <sup>de</sup> ~~contar~~ desde altas  
 esferas de poder. Pero ~~teniendo~~ ~~se~~ ~~ha~~ ~~estado~~  
~~de~~ ~~veros~~ ~~ha~~ ~~se~~ ~~ha~~ ~~estado~~ ~~la~~ ~~existencia~~ ~~de~~ ~~que~~,  
 cuando ~~la~~ ~~idea~~ ~~existe~~ la percepción de que,  
 salvo contadas excepciones, no ha existido de  
 parte de los jueces y, especialmente, de la Comi-  
 sión Superior, el interés, celo y coraje que ~~se~~  
~~con~~ ~~exigían~~ ~~para~~ ~~realizar~~ ~~los~~ ~~procedimientos~~  
 en esos casos. Lo que ~~acabó~~ ~~de~~ ~~ocur-~~  
 rir en ~~este~~ ~~proceso~~ ~~por~~ ~~desaparecimiento~~ ~~de~~  
 varias personas, en 1976, ~~causando~~ ~~en~~ ~~estas~~ ~~apreensiones~~,



3 - la justicia se basa en la verdad.

El poder debe de todo ~~terminar en~~ ~~establecer~~ la verdad. Solo una vez determinada la verdad de lo ocurrido, llega el momento de aplicar al caso la ley que corresponda a esa <sup>situación de</sup> hechos, pero deducir las <sup>consecuentes</sup> conclusiones jurídicas de derecho.

Si entrar a colgar cinco res.   
 lación judicial no ~~promuevan~~ ~~selección~~ ~~cinco~~   
 un tesis jurídica - caso ha sido la tradición   
 de este colegio - es obvio que es evidente   
 que en el caso del ~~proceso~~ ~~referido~~ proceso   
 referido por desaparición de personas la   
 investigación no está agotada, porque aún   
 no se establece la verdad. ¿Pero por qué   
 la desaparición? ¿lo que se ~~privados~~ ~~de~~   
 libertad? ¿fueron ~~cuarenta~~? En   
 otras circunstancias, la aplicación al caso   
 de la ley de ~~accidentes~~, que solo ~~mi~~   
 procedente en ~~la~~ ~~judicial~~ ~~no~~ ~~poter~~, resulta



prematuro y, dejetivamente, impide el esclarecimiento de la verdad

4.- ~~En estas circunstancias,~~ procura este Dictamen que el ~~juicio~~ <sup>juicio</sup> sea a cargo del señalado proceso, ~~sin~~ <sup>sin</sup> en sus Cautos. Cada ~~tema~~ <sup>tema</sup> tiene ~~una~~ <sup>una</sup> ~~breve~~ <sup>breve</sup> ~~razones~~ <sup>razones</sup> ~~para~~ <sup>para</sup> ~~expone~~ <sup>expone</sup> ~~sentar~~ <sup>sentar</sup> ~~ademas~~ <sup>ademas</sup> ~~rolle~~ <sup>rolle</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~ilegalidad~~ <sup>ilegalidad</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~resolucion~~ <sup>resolucion</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~le~~ <sup>le</sup> ~~ordena~~ <sup>ordena</sup> ~~retener~~ <sup>retener</sup> ~~despues~~ <sup>despues</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~lo~~ <sup>lo</sup> ~~ocurrido~~ <sup>ocurrido</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~causa~~ <sup>causa</sup> ~~y,~~ <sup>y,</sup> ~~con~~ <sup>con</sup> ~~significante~~ <sup>significante</sup> ~~con~~ <sup>con</sup> ~~secuencia~~ <sup>secuencia</sup>, ~~representar~~ <sup>representar</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~dados~~ <sup>dados</sup> ~~a~~ <sup>a</sup> ~~su~~ <sup>su</sup> ~~superior.~~ <sup>superior.</sup> ~~para~~ <sup>para</sup> ~~Cualquiera~~ <sup>Cualquiera</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~no~~ <sup>no</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~opinion~~ <sup>opinion</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~verezas~~ <sup>verezas</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~tiene~~ <sup>tiene</sup> ~~rolle~~ <sup>rolle</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~alcance~~ <sup>alcance</sup> ~~del~~ <sup>del</sup> ~~precepto~~ <sup>precepto</sup> ~~legal~~ <sup>legal</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~si.~~ <sup>si.</sup> ~~Uuanto~~ <sup>Uuanto</sup> ~~fuere~~ <sup>fuere</sup> ~~su~~ <sup>su</sup> ~~representacion~~ <sup>representacion</sup> ~~-~~ <sup>-</sup> ~~asunto~~ <sup>asunto</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~su~~ <sup>su</sup> ~~discutible~~ <sup>discutible</sup> ~~-~~ <sup>-</sup> ~~usda~~ <sup>usda</sup> ~~autoriza~~ <sup>autoriza</sup> ~~as~~ <sup>as</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~un~~ <sup>un</sup> ~~acto~~ <sup>acto</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~in~~ <sup>in</sup> ~~dis~~ <sup>dis</sup> ~~completa~~ <sup>completa</sup>, ~~si~~ <sup>si</sup> ~~no~~ <sup>no</sup> ~~mas~~ <sup>mas</sup> ~~bien~~ <sup>bien</sup> ~~una~~ <sup>una</sup> ~~manifestacion~~ <sup>manifestacion</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~celo~~ <sup>celo</sup> ~~por~~ <sup>por</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~justicia.~~ <sup>justicia.</sup> ~~Siendo~~ <sup>Siendo</sup> ~~asi,~~ <sup>asi,</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~directa~~ <sup>directa</sup> ~~sanccion~~ <sup>sanccion</sup> ~~disciplinaria~~ <sup>disciplinaria</sup> ~~impuesta~~ <sup>impuesta</sup> ~~a~~ <sup>a</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>de</sup> ~~magistrados~~ <sup>magistrados</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~funcion~~ <sup>funcion</sup> ~~tan~~ <sup>tan</sup> ~~apremiosa~~ <sup>apremiosa</sup> ~~y~~ <sup>y</sup> ~~sin~~ <sup>sin</sup> ~~requerir~~ <sup>requerir</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~requerido~~ <sup>requerido</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>de</sup> ~~comunicacion~~ <sup>comunicacion</sup> ~~adquiera~~ <sup>adquiera</sup> ~~oirlo,~~ <sup>oirlo,</sup> ~~repeque~~ <sup>repeque</sup> ~~a~~ <sup>a</sup> ~~la~~ <sup>la</sup>



encarnea jurídica de ~~este día~~  
la madre de decedidos, no se confiere  
con la seriedad, prudencia, respeto  
de justicia que se requiere distinguir  
a la corte superior

5. Este Directorio tiene un alto ca-  
rácter del momento Sr. Cerda, a su  
quien ve a un juez íntegro, cumplidor  
~~de su deber~~ colega distinguido, esto  
~~capaz y estudioso~~ y un juez capaz  
íntegro, estudioso, capaz y cumplidor de  
su deber. La doloquencia que pero es  
la circunstancia que tuvo a su cargo,  
apuntando la madre de decedidos y revisores  
~~a favor de todos los distritos~~ y revisores  
que no tiene entre sí, merece un  
respeto y aplauso, ~~se consideren ejemplos.~~

6. Al ~~representar~~ procurar estos ca-  
racteres a V.E., cumplimos un deber  
de justicia que merece un alto de la  
justicia no impar. Alrededor la  
experiencia de que ~~ellos se merecen~~

6



~~fundacion~~ <sup>en</sup> ~~una~~ ~~tranquila~~ ~~pen~~  
decision ~~misere~~ a V. ~~un~~ ~~mas~~ ~~alto~~  
tribunal a corregir un error ~~cu~~ ~~ya~~ ~~es~~  
justicia ~~don~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~peque~~ ~~no~~ ~~7~~ ~~el~~ ~~de~~ ~~la~~  
jurisdiccion de ~~le~~ ~~es~~.

Din quorde a V. E.

www.archivopatricioaylwin.cl